

 	FORMULARIO	FC -2 - Rev - 01
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

## LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS EMPRESAS INNOVADORAS

### MARCO NORMATIVO

#### DEFINICIONES

##### ARTÍCULO 1º.-

A los fines del presente Marco Normativo, los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

PRODER: Programa de Desarrollo Regional y Sectorial del Banco de la Nación Argentina, responsable por el otorgamiento de créditos en el marco de la presente línea.

EMPRETEC: Fundación EMPRETEC. Es la institución responsable de la recepción, selección y evaluación de los proyectos que apliquen a la presente línea, único interlocutor válido entre el PRODER y los solicitantes.

Solicitante: persona física o jurídica que solicita el crédito.

Emprendimiento: empresa existente o a crearse en el marco de la presente línea.

Emprendedor/ Equipo emprendedor: persona/s física/s responsable/s por la gestión y conducción del emprendimiento.

Proyecto de Inversión: proyecto de inversión por el cual se solicita financiamiento.

Ante- Proyecto: presentación preliminar que se realiza de manera online y permite analizar la adecuación de las características generales del emprendimiento y el Proyecto de Inversión a los criterios de elegibilidad de la línea.

Formulario de Presentación Definitiva: soporte para la descripción del emprendimiento, del equipo emprendedor y del Proyecto de Inversión para el cual se solicita financiamiento.

Presentación Definitiva: presentación del Formulario de Presentación Definitiva y documentación respaldatoria.

#### VIGENCIA

##### ARTÍCULO 2º.-

El presente Marco Normativo entrará en vigencia a partir del día 22 de marzo de 2010, reemplazando al Marco Normativo anterior, y estará en vigencia hasta tanto se agoten los fondos asignados a la presente línea de crédito o sea reemplazado por un nuevo marco normativo.

#### OBJETIVO DE LA LINEA DE CREDITO

##### ARTÍCULO 3º.-

El objetivo de la línea de crédito es apoyar la realización de Proyectos de Inversión en emprendimientos innovadores de empresas jóvenes o en proceso de creación.

Serán Proyectos de Inversión financiables por la presente línea aquellos que permitan:

- La puesta en marcha de la producción de un bien o servicio innovador o diferenciado de los existentes en el mercado.
- La ampliación de la capacidad productiva mediante la incorporación de nuevo equipamiento de

 	FORMULARIO	<i>FC -2 - Rev - 01</i>
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

producción, automatización o logística de carácter innovador.

- El incremento de la eficiencia en la producción de productos o servicios.
- Las actividades que lleven al emprendimiento a lograr la realización de las primeras ventas, la consolidación en el mercado y/o el escalamiento industrial de sus productos/servicios.
- La ejecución de actividades ligadas a la etapa final del desarrollo de prototipos o conceptos de productos o servicios, con vistas a poner en marcha una empresa o fortalecer la competitividad de una empresa joven.

## **BENEFICIARIOS**

### **ARTÍCULO 4º.-**

Podrán acceder a esta línea crediticia personas físicas, empresas unipersonales y las contempladas por la ley de sociedades comerciales, incluidas las Sociedades de Hecho; pertenecientes a todos los sectores, que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional y que al momento de la solicitud de crédito no hayan transcurrido más de DOS (2) años desde la primera venta fiscalmente identificada.

En caso de tratarse de nuevos emprendimientos que no se hayan lanzado al mercado, la realización de las primeras ventas deberá estar prevista dentro de un plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir de la monetización del crédito, debiendo haber cumplido previamente con las etapas de diseño y ensayo de las tecnologías involucradas y avanzado en la escala demostrativa o plan de negocios (pruebas pilotos, prototipos, estudios de mercado, etc.).

## **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

### **ARTÍCULO 5º.-**

Para ser admitidos, los emprendimientos deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

#### 1. Carácter innovador:

Deberá contener elementos diferenciadores para el ámbito en el cual se va a desarrollar, con el objetivo de obtener una ventaja frente a los potenciales competidores a partir de mejoras en la calidad, precios, funcionalidad, servicios asociados, etc.

El carácter innovador podrá referirse al producto, al proceso productivo o al modelo de negocio.

#### 2. Oportunidad de negocio en un mercado dinámico:

Deberá presentar potencialidad de obtener rentabilidad y crecimiento en un mercado identificado.

#### 3. Impacto económico y social positivo:

Se considerará que el emprendimiento tiene un impacto económico y social positivo si cumple con alguna de las siguientes características:

- generación de empleo;
- sustitución de importaciones;
- aumento de las exportaciones;
- localización en zonas de escaso desarrollo relativo.

## **CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO**

### **ARTÍCULO 6º.-**

 	FORMULARIO	<i>FC -2 - Rev - 01</i>
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

El monto a financiar no podrá ser inferior a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) ni superior a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). Pudiéndose aceptar una única solicitud de crédito por solicitante y/o emprendimiento, hasta que no se hubiera cancelado totalmente el mismo.

Se podrá financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del costo total del Proyecto de Inversión. El beneficiario se obliga a aportar el resto de la inversión.

## ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO

### ARTÍCULO 7º.-

1. Plazo del crédito: hasta SESENTA (60) meses.
2. Tasa de interés: nominal anual y variable en Pesos, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa de Cartera General del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
3. Período de gracia: para amortización solamente de capital (no intereses) considerado a partir de la efectivización del primer desembolso. Se podrá solicitar como máximo hasta DOCE (12) meses de gracia, dependiendo del plazo del crédito, las características del Proyecto de Inversión y su flujo de fondos. Sobre la base de estos elementos, EMPRETEC y PRODER determinarán la procedencia y/o estructuración de dicha solicitud.
4. Sistema de amortización: francés, de cuotas mensuales y consecutivas.

## ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

### ARTÍCULO 8º.-

La ejecución del Proyecto de Inversión no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos, y cuyo inicio deberá verificarse dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso. Podrán computarse los gastos de contraparte sólo a partir de la fecha de aprobación del Ante- Proyecto.

### ARTÍCULO 9º.-

El crédito solicitado deberá destinarse a alguno de los siguientes rubros, con la restricción que los rubros 'Inversión en mejoras de gestión y/o desarrollos' e' Inversión en Capital de Trabajo' no podrán superar cada uno el 30% del monto total del crédito solicitado.

1. Inversión en activos fijos
  - Equipamiento de producción nuevo (nacional o extranjero adquirido en plaza ya nacionalizado) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
  - Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones.
  - Adaptaciones y puesta en marcha del equipamiento.
2. Inversión en mejoras de gestión y/o desarrollos (**máximo 30% del total**)
  - Asistencia técnica en la introducción de tecnologías de gestión.
  - Investigación y desarrollo de productos y/o procesos (en sus etapas finales de aplicación).
  - Protección a la propiedad intelectual.
  - Adquisición de licencias de tecnología.
  - Diseño, implementación y certificación de sistemas de gestión de calidad.
  - Mejoras organizacionales en general.

 	FORMULARIO	<i>FC -2 - Rev - 01</i>
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

- Consultoría para el análisis y posicionamiento en el mercado.
  - Desarrollo de planes de comercialización o marketing.
  - Certificaciones de productos, servicios y/o procesos.
3. Inversión en Capital de Trabajo (**máximo 30% del total**)
- Materiales e insumos para la producción.
  - Servicios de terceros para la producción.
  - Otras inversiones no incluidas en apartados anteriores requeridas para el lanzamiento del producto y/o servicio o instalación de la empresa nueva.

#### ARTÍCULO 10º.-

No serán consideradas inversiones admisibles para el cálculo del costo total del Proyecto de Inversión las siguientes:

1. Cancelación de deudas existentes.
2. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
3. Compras de inmuebles.
4. Rodados, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del proyecto.
5. Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la aprobación del Ante- Proyecto.
6. Todo otro gasto o inversión considerado innecesario para el logro de los resultados previstos en el Proyecto de Inversión.
7. Gastos en recursos humanos propios.

EMPRETEC | PRODER se reservan el derecho de evaluar la pertinencia de los gastos respecto a las actividades que propone el Proyecto de Inversión.

### MECANISMO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 11º.-

La presentación y evaluación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

1. Presentación del Ante- Proyecto: el/los solicitante/s deberá/n presentar el Ante- Proyecto, mediante el formulario online disponible en <http://www.empretec.org.ar/financiamiento>.
2. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de completado el formulario de Ante- Proyecto, se le notificará al/los solicitante/s si el mismo fue admitido o no.
3. En el caso de ser admitido, EMPRETEC enviará por correo electrónico el Formulario de Presentación Definitiva, que deberá presentarse conjuntamente con la documentación indicada en el artículo 16º.
4. Lo descrito precedentemente se deberá presentar en sobre cerrado, en dos copias encarpetadas (no anilladas), en hojas tamaño A4 firmadas en todas sus hojas por el/los solicitante/s, en Bartolomé Mitre 326 2º Piso – Local 201 (C1036AAF C.A.B.A.), a nombre de “Fundación EMPRETEC”, personalmente en el horario de 10 a 15 horas, o por correo certificado. A su vez, deberá remitir el Formulario de Presentación Definitiva en formato digital, conteniendo la misma información presentada en formato papel, a la casilla de correo electrónico [credito-emprendedor@empretec.org.ar](mailto:credito-emprendedor@empretec.org.ar).
5. EMPRETEC realizará un control de la documentación recibida con el objeto de verificar si la presentación cumple con los requisitos establecidos por la presente norma.

 	FORMULARIO	<i>FC -2 - Rev - 01</i>
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

6. Si la documentación obrante en la presentación es considerada suficiente, se procederá a la evaluación del Formulario de Presentación Definitiva, contemplando los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 5° y los criterios de evaluación definidos en el artículo 18°.
7. De ser aprobada la Presentación Definitiva, se le notificará al/ los beneficiario/s para que constituyan las garantías y efectúen la instrumentación del crédito en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina que el beneficiario haya escogido.
8. Se seleccionarán proyectos hasta el agotamiento de la disponibilidad de recursos, respetando el orden cronológico de presentación del Formulario de Presentación Definitiva.

## ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES

### ARTÍCULO 12°.-

Será un requisito para la admisión de una Presentación Definitiva, la aprobación previa del Ante- Proyecto.

### ARTÍCULO 13°.-

Podrán ser admitidos los solicitantes que acrediten solvencia patrimonial, capacidad empresarial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio de EMPRETEC | PRODER.

### ARTÍCULO 14°.-

Los solicitantes deberán presentar, una vez aprobado el Ante- Proyecto, una nota de solicitud que obra como anexo al Formulario de Presentación Definitiva, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del presente marco normativo, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en él.

### ARTÍCULO 15°.-

En todos los casos EMPRETEC | PRODER evaluarán la capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el Proyecto de Inversión, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

## LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

### ARTÍCULO 16°.-

Aquellos Ante- Proyectos que fueran seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de Presentación Definitiva que proporcionará EMPRETEC, incluidos los Anexos, en DOS (2) copias impresas en tamaño de hoja A4 y firmadas por el solicitante del crédito.
- b. Nota de Solicitud incluida en el anexo del Formulario de Presentación Definitiva.
- c. Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el Proyecto de Inversión.
- d. Documentación probatoria de la existencia de las garantías, según detalle establecido en el artículo 17°.
- e. Si lo consideran necesario, el/los solicitante/s podrán suministrar elementos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes

 	FORMULARIO	FC -2 - Rev - 01
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.

- f. Si lo consideran necesario, el/los solicitante/s podrán suministrar folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y/o planos en caso de modificaciones de infraestructura.

Asimismo, de acuerdo a la clasificación jurídica del/ de los solicitantes, deberá presentar el total de la documentación de alguno de los tres ítems siguientes:

1. Persona individual y personas físicas que se asocian, para un emprendimiento nuevo y que no estén incluidas en los siguientes ítem 2 y 3.
  - a. Copia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges, en caso de corresponder (primeras 3 hojas).
  - b. Constancia de estado civil, copia simple de libreta de matrimonio o acta de divorcio.
  - c. Copia simple de DDJJ Ganancias y DDJJ de Bienes Personales para personas físicas inscriptas, y/o copia de último pago de Monotributo si correspondiere.
  - d. Manifestación de bienes e ingresos del/ de los solicitante/s, de acuerdo al modelo proporcionado por EMPRETEC.
  - e. Acreditación de la situación de tenencia del inmueble donde se desarrollará el emprendimiento (título, contrato de alquileres, comodato, etc.).
  - f. Copia simple de Habilitaciones municipales sanitarias u otras según la actividad.
2. Empresa unipersonal o Sociedad de Hecho (S.H.)
  - a. Contrato social de la Sociedad de Hecho en caso de existir.
  - b. Copia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas).
  - c. Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la S.H. o empresa unipersonal, con fecha no anterior a SEIS (6) meses de la presentación, detalle de las ventas de los últimos meses del emprendimiento, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.
  - d. Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Rentas de la jurisdicción.
  - e. Copia simple de DDJJ Ganancias y DDJJ de Bienes Personales para personas físicas inscriptas, y/o copia de último pago de Monotributo si correspondiere.
  - f. Acreditación de la situación de tenencia del inmueble donde se desarrollará el emprendimiento.
  - g. Copia de Habilitación municipal y último pago de tasas municipales.
3. Sociedades regulares (S.A., S.R.L. o de otro tipo):
  - a. Copia autenticada del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, con el comprobante correspondiente.
  - b. Copia autenticada de las última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.
  - h. Último Estado Contable cerrado, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional, si correspondiere. Si la antigüedad fuera mayor a los SEIS (6) meses, se solicitará detalle de las ventas de los últimos meses, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.
  - c. Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Rentas de la jurisdicción.

 	FORMULARIO	FC -2 - Rev - 01
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

- d. Copia de la última Declaración Jurada de Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931 AFIP).
- e. Declaración de compras y ventas post balance a la fecha, si correspondiere.
- f. Copia simple de DDJJ Ganancias y DDJJ de Bienes Personales para personas físicas inscriptas, si correspondiere.
- g. Acreditación de la situación de tenencia del inmueble donde se desarrollará el emprendimiento.
- h. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales cuando correspondiere.

La información y documentación obrantes en las Presentaciones Definitivas, tendrán carácter de Declaración Jurada y serán confidenciales.

EMPRETEC podrá solicitar aclaraciones, información y/o documentación adicional a la explicitada en este artículo, cuando lo considere necesario.

## GARANTÍAS A PRESENTAR

### ARTÍCULO 17º.-

Dependiendo del monto del crédito solicitado, de las características del Proyecto de Inversión y la solvencia del solicitante, se admitirán garantías personales, avales de terceros, garantías líquidas, garantías prendarias sobre equipamiento nuevo, garantías emitidas por Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) e hipotecas en 1er grado.

En todo los casos, EMPRETEC | PRODER determinarán la validez, razonabilidad y pertinencia de las garantías presentadas, pudiendo rechazar las mismas o solicitar la presentación de garantías complementarias.

A modo indicativo, se establecen los siguientes criterios orientadores que deberán orientar al solicitante al momento de ofrecer las garantías, lo siguiente:

MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Entre \$ 30.000 y \$ 75.000	- Aval personal de el/los solicitante/s - Aval solidario de tercero solvente
Entre \$ 75.000 y \$ 200.000	- SGR - Prenda sobre bienes nuevos - Hipoteca en primer grado sobre bienes inmuebles.

En todos los casos se exigirá el **aval personal de el o los solicitantes del crédito**. En el caso de personas jurídicas, se solicitará el aval de los socios.

Otras garantías: en casos especiales que así lo permitan, se podrán analizar garantías líquidas.

Cada tipo de garantía deberá responder a las siguientes características e implicará la presentación de la documentación que a continuación se indica:

1. Aval personal de el/los solicitante/s del crédito: requerirá que el/los solicitante/s presente/n una declaración de ingresos anuales y un estado de situación patrimonial cuyo Patrimonio Neto represente en conjunto como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) del crédito solicitado.

El valor de la cuota no podrá superar el 30% de los ingresos corrientes declarados.

Para aquellos casos que el monto a solicitar exceda la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) se requerirá, en carácter obligatorio, que se incluyan algunas de las garantías enunciadas en los incisos dos a seis del presente acápite.

 	FORMULARIO	FC -2 - Rev - 01
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

- Aval solidario de tercero solvente: en este caso, se requerirá que los avalistas presenten una declaración de ingresos anuales y un estado de situación patrimonial cuyo Patrimonio Neto represente en conjunto como mínimo el CIENTO POR CIENTO (100%) del crédito solicitado.

El valor de la cuota no podrá superar el 30% de los ingresos corrientes declarados.

Adicionalmente, se requerirá identificar uno o más inmuebles, respecto de los cuales los avalistas se comprometen a no enajenar ni inhibir sin previo consentimiento del acreedor. En el caso que se requiriera el reemplazo de el/los inmueble/s identificado/s precedentemente, se podrá admitir otro/s de similares características y tasación.

Se requerirá en consecuencia se adjunte, al momento de presentación del Formulario de Presentación Definitiva, copia simple de los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a los solicitantes, expresamente identificados para la operación. Se requerirá a tal efecto, que los inmuebles posean título perfecto libre de inhibiciones y embargo.

Para aquellos casos que el monto a solicitar exceda la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) se requerirá, en carácter obligatorio, que se incluyan algunas de las garantías enunciadas en los incisos dos a seis del presente acápite.

- Prenda en Primer Grado sobre bienes nuevos: sólo se admitirán prendas sobre bienes nuevos, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado.
- Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios o de terceros: deberá contar con títulos perfectos cubriendo el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado.
- Sociedades de Garantía Recíproca (SGR): en este caso deberá cubrir el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En este caso, serán evaluados los antecedentes y solvencia de la SGR.

En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación y/o evaluación.

EMPRETEC y PRODER se reservan el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DEFINITIVA

### ARTÍCULO 18º.-

Cuando los emprendimientos se consideren elegibles en función de los criterios establecidos en el Artículo 5º, el Formulario de Presentación Definitiva será evaluado en las siguientes dimensiones:

- Capacidad del equipo emprendedor:

Serán especialmente consideradas las capacidades del equipo emprendedor para iniciar y/o gerenciar una empresa y lograr su desarrollo. Asimismo, serán considerados los recursos humanos con los que cuenta para garantizar una adecuada ejecución del Proyecto de Inversión.

Se evaluará la experiencia empresarial en general y en el sector en particular, la formación técnica-profesional relevante para el emprendimiento y sus competencias manifiestas para afrontar los desafíos que se presentan al momento de llevar adelante una empresa.

Se valorará positivamente las vinculaciones y redes que puedan complementar la capacidad del equipo emprendedor para el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión.

- Factibilidad técnica de realización del Proyecto de Inversión:

El emprendimiento deberá acreditar que, a través de las inversiones y actividades que se financien en el Proyecto de Inversión, se logrará crear o consolidar una empresa dinámica e innovadora, teniendo en cuenta sus características técnicas, la disponibilidad de los recursos e insumos necesarios, el empleo de técnicas y materiales probados, etc.

 	FORMULARIO	<i>FC -2 - Rev - 01</i>
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

En los casos en los que EMPRETEC no contara con especialistas capacitados podrá recurrir para realizar la evaluación de factibilidad técnica, a instituciones del sistema científico-tecnológico de reconocida trayectoria en la materia.

3. Factibilidad económico - financiera:

Se valorará en qué medida el Proyecto de Inversión contribuirá a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la marcha de la empresa así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado.

Se tendrán especialmente en cuenta las posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el Proyecto de Inversión implique desarrollo de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas que supere su actual nivel, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

## RESERVAS DE EMPRETEC y PRODER

### ARTÍCULO 19º.-

Solamente podrán ser objeto de evaluación las Presentaciones Definitivas que contengan la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios de esta línea.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente marco normativo, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la Presentación Definitiva de forma irrecurrible.

### ARTÍCULO 20º.-

Las actividades declaradas en el Formulario de Presentación Definitiva podrán ser auditadas en cualquier momento de su ejecución por EMPRETEC, el PRODER o quienes ellos designen a tal fin.

Las empresas se comprometen a brindar toda la información vinculada a la Presentación Definitiva y/o el emprendimiento que se les requiera.

### ARTÍCULO 21º.-

EMPRETEC podrá ofrecer asistencia técnica y seguimiento a aquellos Proyectos de Inversión que considere necesario acompañar, para mejorar las condiciones de éxito del negocio.

### ARTÍCULO 22º.-

Sin perjuicio de las facultades asignadas a EMPRETEC en el presente reglamento, el PRODER podrá requerir la información que considere pertinente a los efectos de evaluar y supervisar las distintas instancias del proceso de evaluación y seguimiento.

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

### ARTÍCULO 23º.-

El/los solicitante/s deberá/n utilizar los recursos del crédito exclusivamente en la ejecución de las acciones previstas en el Formulario de Presentación Definitiva aprobado. En caso contrario quedarán sin efectos los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido más los intereses devengados calculados según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina correspondiente al momento de producirse el hecho que diera motivo a la sanción.

 	FORMULARIO	<i>FC -2 - Rev - 01</i>
	MARCO NORMATIVO	PROGRAMA CRÉDITO EMPRENDEDOR

#### ARTÍCULO 24º.-

El/los solicitante/s deberá/n individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Inversión en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto de Inversión de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los CINCO (5) primeros años posteriores al desembolso.

#### ARTÍCULO 25º.-

En las Presentaciones Definitivas que resulten beneficiarias del crédito y cuya evaluación de factibilidad técnica hubiera sido realizada por una institución del sistema científico-tecnológico distinta de EMPRETEC, los beneficiarios deberán asumir el costo de dicha evaluación.

A tal efecto, se establece que el importe por estos honorarios no podrá superar el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del monto total del crédito acordado, considerando un monto mínimo de PESOS MIL (\$ 1.000), en el caso que el mencionado cálculo fuera inferior. En todos los casos, este importe será destinado íntegramente a la Institución de referencia y será detruido del primer desembolso del crédito. EMPRETEC recibirá los fondos antes mencionados con el único fin de gestionar el pago a la institución evaluadora.

#### ARTÍCULO 26º.-

El/los solicitante/s deberá/n notificar a EMPRETEC toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto de Inversión, alterar el cumplimiento de lo establecido en la presente normativa, afectar las garantías o notificar de buena fe cualquier otra situación que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

#### ARTÍCULO 27º.-

A el/los solicitantes beneficiarios del crédito que no contaran con una cuenta en el Banco de la Nación Argentina, se les exigirá abrir una cuenta en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina que seleccione/n.

### DE LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA

#### ARTÍCULO 28º.-

Las decisiones emanadas de EMPRETEC y/o el PRODER referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas previas al otorgamiento del crédito.

### COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

#### ARTÍCULO 29º.-

A todos los efectos, EMPRETEC fija como domicilio:

Calle Bartolomé Mitre 326 2º Piso Of. 201 – C1036AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

Las notificaciones vía correo electrónico deberán cursarse a: [credito-emprendedor@empretec.org.ar](mailto:credito-emprendedor@empretec.org.ar)